

Junta Departamental de Colonia

Expte. N° 128 **Año 2020**

Señor edil Heber Márquez presenta solicitud tendiente a que se realice una sesión ordinaria o extraordinaria en los próximos cinco días, a efectos de que se fije el sueldo del Intendente Departamental de Colonia para el período 2020-2025, en \$U 175.000.

11 de septiembre de 2020

Junta Departamental de Colonia
Señor Presidente
Don Félix Osinaga
De nuestra mayor consideración
Presente:

Los Ediles abajo firmantes, solicitamos una Sesión Ordinaria o Extraordinaria en los próximos 5 días, que establezca la remuneración del Intendente para el próximo periodo según la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, art. N°19, Inc. N° 28, y el Art. 295 de la Constitución de la Republica.

Exposición de motivos.

En el 2010, faltando 23 días para la elección se establece una norma genérica de la remuneración del Intendente en base a las retribuciones de los Senadores; los criterios ambiguos en su interpretación y beneficios no bien determinados, hacen que lesionen las competencias y atribuciones de la Junta Departamental y los Ediles, pero en especial a la Ciudadanía que es la que tiene que saber la naturaleza contractual para el próximo periodo y saber el monto.

La constitución establece la competencia del Legislativo de "fijar" la remuneración al Intendente venidero, en la Sesión ultima se aprobó una norma que es claramente inconstitucional e ilegal; no cumple en ningún termino el Artículo 295 de la Constitución, tampoco la Ley Orgánica Municipal que en su orden determinan lo siguiente:

Artículo 295- Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y de Juntas Locales serán honorarios.

Los Intendentes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos.

Ley 9.515, art.19, inc. 28: Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo a la Constitución....."

EL Constitucionalista y el Legislador en su tiempo fueron precisos en los términos, "fijar remuneración" dice, y aclara en el último párrafo que "su monto no podrá ser alterado durante el término de su mandato", dejando claramente establecido que no es un sueldo, no tiene naturaleza salarial, o que sea es un contrato a término, por 5 años que hace un ciudadano con el resto de la ciudadanía que lo elige.

Además la norma habilitante original nunca ha conocido el Tribunal de Cuentas de la Republica, y el mismo Tribunal, ha observado permanentemente el carácter ambiguo y discrecional del cobro de la remuneración al Intendente.

Por tanto lo aprobado no tiene validez, ni la ciudadanía, ni los propios Ediles sabemos cuál es el monto fijado, quedando a la libre interpretación, lo que está determinado taxativamente por la Constitución y la Ley.

Por lo expuesto proponemos el siguiente proyecto de resolución:

Visto. Las potestades que consagran Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, art. Nº19, Inc. Nº 28, y el Art. 295 de la Constitución de la Republica:

La Junta Departamental de Colonia Decreta:

Artículo 1º) Fijase el sueldo del Intendente Departamental de Colonia a elegirse el 27/09/2020, para el periodo 2020-2025 en \$U 175.000.

Artículo 2º) Insértese en el registro de decretos, publíquese.


HEBERLI MARQUEZ

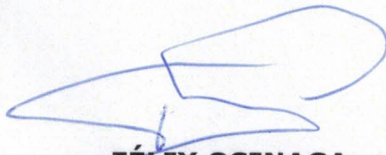



Junta Departamental de Colonia

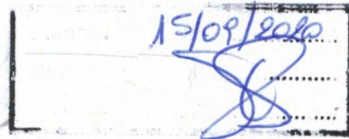


Colonia, 14 de setiembre de 2020.

REPÁRTASE, dese cuenta y pase a la Comisión de Asuntos Internos y Cuentas.


FÉLIX OSINAGA,
Presidente.


CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,
Secretaria General.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE COLONIA

- SECRETARÍA -

Colonia, 17 de setiembre de 2020.

En la fecha, pasa a la Comisión de Asuntos Internos y Cuentas. 